

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 3532666 ext 70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 4 de abril de 2024

Ref.: Ejecutivo– libra mandamiento

Rad. No. 11001-40-03-022-2024-00244-00

Subsanada en debida forma la demanda y en virtud a que los documentos aportados como base de la acción satisfacen las exigencias de los artículos 422, 424 y 431 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, se

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago de menor cuantía, a favor de **Banco Scotiabank Colpatría S.A.** contra **Camilo Rodríguez González** por las siguientes sumas de dinero:

1. Pagaré No. 20744007064 – 20756127449.

1.1. Por \$3.726.343.26 M/cte., por concepto del capital contenido en el pagaré indicado, relacionado en el libelo de la demanda y correspondiente a la obligación No. **20744007064**.

1.2. Por los intereses moratorios sobre el valor que precede, desde el 5 de enero de 2024 y hasta cuando se efectúe el pago total, a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

1.3. Por \$54.346.244.26M/cte., por concepto del capital contenido en el pagaré indicado, relacionado en el libelo de la demanda y correspondiente a la obligación No. **20756127449**.

1.4. Por los intereses moratorios sobre el valor que precede, desde el 5 de enero de 2024 y hasta cuando se efectúe el pago total, a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este proveído a la parte demandada conforme a los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso y/o artículo 8º de la Ley 2213 de 2022. En este último evento envíese copia de esta providencia y de los anexos que han de entregarse como traslado como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual.

Hágasele saber que cuenta con el término legal de cinco (5) días para que proceda a cancelar la obligación y/o diez (10), para proponer excepciones y la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 3532666 ext 70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se reconoce personería a la abogada **Fanny Jeanett Gómez Díaz**, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE (2),

YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 050 del 5 de abril de 2024.